

sion extraordinaria de
la Diputacion provin-
cial celebrada el dia 8
de Octubre de 1889.

Señores

Presdte " Grararabal
" Elor
" Orate
" Carrillo
" Cano
" D.^a Gueza
" Galazar
" F.^a Palomarez.
Secretarios
" Gombel de Echavarri
" Guinea
De gobierno
" Ramirez Olano

En la ciudad de Vitoria y Salvo de sesiones de esta Excma Diputacion, se reunieron a las tres de la tarde del dia ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve en sesion extraordinaria y previa convocatoria hecha por el Ilustre Sr Gobernador civil de la Provincia a virtud de acuerdo adoptado por la Comision provincial en treinta de Setiembre pasado; bajo la Presidencia del Sr D. Laureano de Grararabal los Tres Diputados que al margen se expresan sin haber concurrido los Sres D. Alvaro Gacuz de Navarrete y D. Andres Fernandez y Ballesteros, que excusaron su asistencia, y actuando como Secretario accidental el Sr Guinea con nosotros los infrascritos se trato y acordó lo siguiente.

Leida la convocatoria objeto de la reunion de cuyos puntos uha de ocupar la Corporacion o sea, el primero, del resultado de las gestiones y conferencias celebradas por los Tres Comisionados de la misma ante el Gobierno acerca de la aplicacion de la Ley de alcoholes de 21 de Junio ultimo en esta Provincia; y el segundo para tratar de varios asuntos referentes a la Escuela Practica de Agricultura de la Provincia, el Diputado Sr Guinea pidió la palabra para preguntar a la Corporacion, como es que habiendo sido revocado por sentencia de la Excma Audiencia territorial de Burgoz de 30 de Setiembre ultimo el acuerdo de la Diputacion de tres de Noviembre del año pasado por el cual se aprobó el acta de Diputado del Sr Grararabal, continua este Sr ejerciendo como tal.

El Sr Grararabal contesto manifestando que a su entender la sentencia recaida no era firme y en este supuesto habria intentado en tiempo el recurso de casacion correspondiente; probando este segundo hecho con un telegrama de su representante en la Audiencia que puso a disposicion de los Tres Diputados y concluyó diciendo que a pesar de todo se sometia incondicionalmente a la Excma Diputacion para que acordara esta su permanencia o retirada del cargo.

Hizo uso de la palabra el Sr Echavarri el cual sostuvo que la Diputacion no tenia conocimiento Oficial del litigio en la Audiencia de Burgoz; y por consiguiente que no podia adoptar acuerdo

alguno respecto a lo que significa la presencia del Sr. Trarabal en estas sesiones.

Replicó el Sr. Guinca aduciendo varias observaciones enca-
minadas a demostrar la existencia del fallo anulando el acuer-
do que proclamara Diputado al Sr. Brararabal, pues si bien
la Diputación no tenía noticia Oficial del resultado de la sen-
tencia, esta era conocida por el Sr. Brararabal en virtud de
la notificación hecha a su Procurador.

El Sr. Elio interviniendo en la discusion iniciada en los mis-
mos argumentos ya expuestos por el Sr. Echazarri reforzándolos
con diversas consideraciones.

En este estado pidió y obtuvo la palabra el Sr. Salarar el cual expuso que prescindiendo del carácter personal que tenía el asunto y teniendo en cuenta únicamente el esclarecimiento de los hechos, entendía que la cuestión quedaba reducida a que el Sr. Prararabal en vista de la Sentencia dictada por el Tribunal competente decidiera personalmente si debía ó no permanecer en la Diputación en el interin que se sustanciase por la superioridad la procedencia ó improcedencia del recurso entablado por dicho Sr.: que á su juicio el procedimiento había terminado con dicha sentencia, por ser especial el que señala la Ley orgánica provincial para esta clase de litigios; y que estaba fuera de toda duda que la Diputación no podía tomar acuerdo alguno hasta que tuviera conocimiento oficial de la repetida sentencia, como había expresado perfectamente el Sr. Guinea al formular su pregunta. Los Sres. Ocho, Echavarrí, Guinea y Salarar insistieron en sus respectivos argumentos y el Sr. Prararabal después de aclarar y distinguir los acuerdos que tienen el carácter de ejecutivos y no ejecutivos, dió por terminado el incidente consignando los Diputados Guinea y Salarar su protesta por la permanencia en sezones como Diputados del Sr. Prararabal.

Seguidamente procediose en vista de los dos puntos que en la convocatoria se citan, al nombramiento de dos comisiones para que emitiesen su dictamen en cada uno de ellos, ha-

